No. Expediente: 2087-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social, y las fracciones XX Bis y XXIX de los artículos 31 y 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Adolfo Toledo Infanzón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Establecer como requisito para ser objeto de deducciones del impuesto sobre la renta, tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al Programa de Empleo a Universitarios, entregar las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores. Calcular el subsidio para el Programa de Empleo a Universitarios, utilizando el mismo criterio aplicado en el subsidio para el empleo. Exentar del pago del impuesto sobre la renta, los pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado para los trabajadores que tengan derecho al citado Programa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en relación con el apartado A, fracción XXIX del artículo 123, para la Ley del Seguro Social, y VII, por lo que hace a la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL	**Decreto**
	Primero. Se reforma el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:
Artículo 15. Los patrones están obligados a:	**Artículo 15**. …
I a IX. …	**I. a IX**. ...
…	...
…	...
No tiene correlativo	**La disposición contenida en la fracción III no será aplicable tratándose de empleadores que cumplan con las previsiones del Programa de Empleo a Universitarios.**
	Segundo. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 38 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:
Artículo 38. El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir.	**Artículo 38**. ...
…	...
El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuente a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas	El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuente a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al instituto las cuotas

obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.	obrero-patronales en los términos establecidos por esta ley y sus reglamentos. **Esta disposición no será aplicable tratándose de trabajadores registrados en el Programa de Empleo a Universitarios.**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA **Artículo 31.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **I a XX**. … **No tiene correlativo** **XXI y XXII**. …	**Tercero.** Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue: **Artículo 31**. ... **I. a XX**. … **XX Bis. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al Programa de Empleo a Universitarios, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores en los términos del reglamento correspondiente.** **El subsidio para el Programa de Empleo a Universitarios se calculará utilizando el mismo criterio aplicado en el subsidio para el empleo, pero aquél aumentará un 50 por ciento más con respecto a este último.** **XXI. y XXII**. ... **Cuarto.** Se adiciona la fracción XXIX al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: I a XXVIII. … **No tiene correlativo**	Artículo 109. ... I. a XXVIII. ... **XXIX. Los pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado para aquellos trabajadores que tengan derecho al Programa de Empleo Universitario y en los términos del reglamento correspondiente.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El presidente de la República instruirá al secretario del Trabajo y Previsión Social para que elabore el Programa de Empleo a Universitarios en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

LAL